



Bogotá, 22/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500479591



20165500479591

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
POPA TOURS LTDA
NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19533** de **08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19533 del 08 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA**, identificada con N.I.T **890403176-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 19533 Del 08 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3550 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1111511** de fecha **24 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **TVA183** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA** identificada con el NIT. **890403176-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"For el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **520**:

RESOLUCIÓN No. 19533 Del 08 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación”

En concordancia con el código: 520

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
1111511	24 de mayo de 2014	TVA183

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 1111511 de fecha **24 de mayo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA** identificada con NIT. **890403176-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA**, identificada con NIT. **890403176-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 19533 Del 08 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA**, identificada con NIT. **890403176-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA**, identificada con NIT. **890403176-7**, con domicilio en la ciudad de Bolivar-CARTAGENA, en la **NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 29B 54**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **POPATOURSLTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los

RESOLUCIÓN No. 19533 Del 08 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA-POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

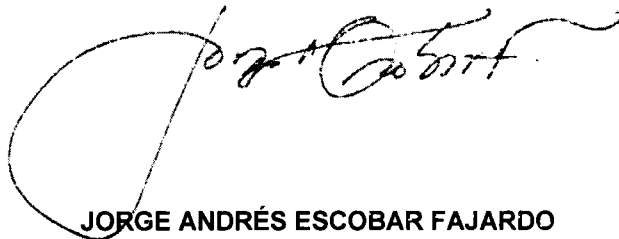
artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 19533 del 08 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1111511

FECHA Y HORA

2014	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
24																																	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



AV. Tamona - Tera Vikingas.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Tobaco	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	X	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

IDENTIFICACION DE DENTISTAS

IDENTIFICACION DE CONDUCCION

IDENTIFICACION DE VEHICULO

IDENTIFICACION DE PLACA

IDENTIFICACION DE TIPO DE VEHICULO

IDENTIFICACION DE COLOR DE VEHICULO

IDENTIFICACION DE MARCA DE VEHICULO

IDENTIFICACION DE MODELO DE VEHICULO

IDENTIFICACION DE AÑO DE VEHICULO

IDENTIFICACION DE CAPACIDAD DE PASAJEROS

IDENTIFICACION DE CAPACIDAD DE CARGA

IDENTIFICACION DE TIPO DE MOTOR

IDENTIFICACION DE MARCA DE MOTOR

IDENTIFICACION DE MODELO DE MOTOR

IDENTIFICACION DE AÑO DE MOTOR

IDENTIFICACION DE CAPACIDAD DE CARGA DEL MOTOR

IDENTIFICACION DE TIPO DE TRANSMISION

IDENTIFICACION DE MARCA DE TRANSMISION

IDENTIFICACION DE MODELO DE TRANSMISION

IDENTIFICACION DE AÑO DE TRANSMISION

IDENTIFICACION DE CAPACIDAD DE CARGA DE LA TRANSMISION

Partido Taur Muisca Hembra Otachik Zambano.
C.E. 454800 M. Dia 270 #53A-3A Atobaya 6438291.

Popa TOURS LTDA

10005573675 0845697 @U

Cesar Lopez Torres 051769
Ocho y Lecar.

Le coloca los manillos y punta de Tuestener
y le colocan las instrucciones de las Señales
de Emergencia.

Cesar Intendencia de Rentas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL TESTIGO:

ORGANISMO DE TRANSITO:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRET
No. 2014-560-039179-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 1111511
Fecha Recibida 10/08/2014 09:51:12
Código de Barras CA 45 0000A 0001 000101
Visite nuestro Sitio en www.supad.gub.ve
Unite al No. CA 45 pagada 0001 000101



No 2014-560-039179-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 1111511

Fecha Recibida 10/08/2014 09:51:12
Código de Barras CA 45 0000A 0001 000101
Visite nuestro Sitio en www.supad.gub.ve
Unite al No. CA 45 pagada 0001 000101

SECRET
No. 2014-560-039179-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 1111511
Fecha Recibida 10/08/2014 09:51:12
Código de Barras CA 45 0000A 0001 000101
Visite nuestro Sitio en www.supad.gub.ve
Unite al No. CA 45 pagada 0001 000101

SECRET
No. 2014-560-039179-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 1111511
Fecha Recibida 10/08/2014 09:51:12
Código de Barras CA 45 0000A 0001 000101
Visite nuestro Sitio en www.supad.gub.ve
Unite al No. CA 45 pagada 0001 000101

SECRET
No. 2014-560-039179-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 1111511
Fecha Recibida 10/08/2014 09:51:12
Código de Barras CA 45 0000A 0001 000101
Visite nuestro Sitio en www.supad.gub.ve
Unite al No. CA 45 pagada 0001 000101

SECRET
No. 2014-560-039179-2

[Faint, mostly illegible text covering the right half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500413681

Bogotá, 08/06/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
POPA TOURS LTDA
NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19533 de 08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante legal y/o Apoderado
POPA TOURS LTDA
NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54
CARTAGENA - BOLIVAR



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 CC 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN593656722CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
POPA TOURS LTDA

Dirección: NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 13001557

Fecha Pre-Admisión:
 23/06/2016 15:39:24

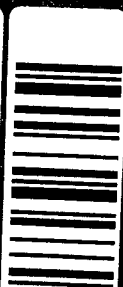
Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha 1: 25 6S 16
 Nombre del distribuidor: *Edgardo*
 C.C.: *1052949870*

Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor:
 C.C.:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:



BOGOTÁ D.C.
 23/06/2016 15:39:24
 POPA TOURS LTDA
 CARTAGENA